



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO N° 406

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CLAUDIA LORENA TOVAR ORDOÑEZ
DEMANDADO : ERIKA GINE CORTEZ CERÓN
RADICADO : 2023-00078

Timbío Cauca, veintiuno (21) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho la demanda Ejecutiva instaurada por la señora CLAUDIA LORENA TOVAR ORDOÑEZ, en contra de ERIKA GINE CORTEZ CERÓN, para decidir sobre su admisión o rechazo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante auto No 385 del 8 de junio de 2023, se inadmitió la presente demanda, la providencia fue publicada en estados el 9 de junio de 2023, el término para ser subsanada venció el 20 de junio a las 5:00 pm, secretaría da cuenta que la interesada no allegó el escrito de subsanación, en consecuencia, se dará aplicación a lo determinado por el artículo 90 del C.G del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO-CAUCA,

RESUELVE:

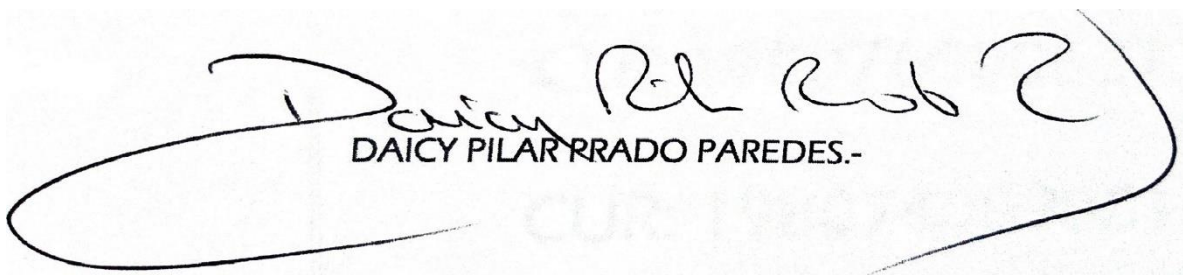
PRIMERO: RECHAZAR conforme lo dispone el artículo 90 del C.G del Proceso, la demanda Ejecutiva instaurada por la señora CLAUDIA LORENA TOVAR ORDOÑEZ, en contra de ERIKA GINE CORTEZ CERÓN, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR Como consecuencia de lo anterior la devolución de la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora, una vez quede en firme este auto y se hayan efectuado los registros de rigor.

TERCERO: DISPONER que dentro de la misma oportunidad se archive el resto de la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 50 del 22 de junio de 2023.